



José Ortega y Gasset nº 29, 6ª planta - 28006 MADRID  
Tel.: 91 576 59 20 - Fax: 91 576 59 20

## **COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE**

Madrid, 6 de marzo de 2012

### **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES MADRID**

Muy señores nuestros:

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores, por medio de la presente procedemos a hacer públicas las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración de Unión Europea de Inversiones, S.A. somete a la consideración de la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad, que se celebrará en Madrid el martes día 10 de abril de 2012, a las 13.00 horas, en segunda convocatoria, si no pudiera celebrarse en primera convocatoria, en el mismo lugar y hora del día anterior.

Atentamente,

José Ignacio Ramírez Ollero  
Secretario del Consejo de Administración



**PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOMETE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EN MADRID EL 9 DE ABRIL DE 2012, EN PRIMERA CONVOCATORIA, O EL 10 DE ABRIL DE 2012, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.**

**Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del Informe de Gestión de Unión Europea de Inversiones, S.A. y de su Grupo consolidado, así como de la propuesta de aplicación del resultado y de la gestión social, todo ello correspondiente al ejercicio 2011.**

Aprobar las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el Informe de Gestión de Unión Europea de Inversiones, S.A. y de su Grupo consolidado, así como la gestión social, todo ello correspondiente al ejercicio 2011.

Aprobar, asimismo, la siguiente Distribución de Resultados del ejercicio 2011, de acuerdo con la propuesta que figura en las Cuentas Anuales:

**Base de reparto**

<i>Beneficio neto del ejercicio</i>	6.861.015,21 Euros
<i>Remanente de ejercicios anteriores</i>	----- Euros
<b>TOTAL DISTRIBUIBLE</b>	<b>6.861.015,21 Euros</b>

**Distribución**

<i>A Reserva Legal</i>	----- Euros
<i>A Dividendo Activo</i>	3.498.470,73 Euros
<i>A Otras Reservas (Voluntaria)</i>	----- Euros
<i>A Remanente</i>	3.362.544,48 Euros
	-----
<b>TOTAL</b>	<b>6.861.015,21 Euros</b>

Fijar, conforme al dividendo activo señalado anteriormente, el importe total del dividendo bruto con cargo al ejercicio 2011, en la cantidad global de 0,135 € por acción, habiéndose distribuido ya a los accionistas de Unión Europea de Inversiones este importe en el mes de abril de 2011.



Adicionalmente, se aprobó en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 8 de abril de 2011, la posibilidad por parte del Consejo de Administración de distribuir a los accionistas de la Sociedad cantidades con cargo a la reserva por prima de emisión de acciones, o a la cuenta de remanente, entendiéndose esta distribución como equivalente, en su caso, al segundo, tercer y cuarto dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio 2011.

Por lo que respecta a las cantidades con cargo a la reserva por prima de emisión de acciones, equivalentes respectivamente al segundo y tercer dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio 2011, éstas se abonaron en los meses de julio y octubre de 2011, por un importe global de 0,270 € por acción.

Respecto de la cantidad con cargo a la cuenta de remanente, equivalente al cuarto dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio 2011, ésta se abonó en el mes de enero de 2012, por un importe bruto de 0,135 € por acción.

Las citadas entregas suponen, en conjunto, un importe total bruto entregado a los accionistas de 0,405 € por acción.

Esta última cantidad, sumada al importe del dividendo bruto con cargo al ejercicio 2011, alcanza un importe global abonado a los accionistas a cuenta del citado ejercicio 2011 de 0,540 € por acción.

### **Segundo.- Modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales:**

#### **2.1) Para su adaptación a la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles: artículo 17 (*supuestos especiales de adopción de acuerdos por mayoría reforzada*).**

De conformidad con la propuesta emitida por el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, asumida por el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 20 de febrero de 2012, modificar el artículo 17º de los Estatutos Sociales, para su adaptación a la nueva regulación sobre los supuestos especiales de constitución de la Junta en el caso de la adopción de determinados acuerdos, introducida por la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. El citado artículo quedará, por tanto, con la siguiente redacción:

#### **“Artículo 17º:**

***No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad, la cesión global de activo y pasivo, el traslado de domicilio al extranjero, la supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25 por 100 de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos anteriormente señalados sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.***

***En cuanto a las mayorías necesarias para la adopción de acuerdos por las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se estará en todo caso a lo dispuesto en la Ley.”***



- 2.2) Para su adaptación al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital: artículos 1 (*denominación*), 7 (*aumentos de capital*), 10 (*usufructo, prenda y embargo de acciones*), 18 (*lugar de celebración de la Junta*), 29 (*transformación, fusión y escisión*) y 30 (*disolución y liquidación*).

De conformidad con la propuesta emitida por el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, asumida por el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 20 de febrero de 2012, modificar los artículos 1º, 7º, 10º, 18º, 29º y 30º de los Estatutos Sociales, para su adaptación al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Los citados artículos quedarán, por tanto, con la siguiente redacción:

**“Artículo 1º:**

***La Sociedad se denomina “UNIÓN EUROPEA DE INVERSIONES, S.A.”.***

***Se registrá por los presentes Estatutos y, en lo que no esté determinado en los mismos, por la legislación mercantil y demás disposiciones aplicables.”***

**“Artículo 7º:**

***Los aumentos de capital se llevarán a cabo conforme a lo establecido por la legislación vigente al respecto, y las nuevas acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta. En caso de que el accionista incumpla su obligación de efectuar el pago de su aportación o dividendos pasivos, el Consejo de Administración podrá reclamarlo en la forma y casos establecidos por la legislación mercantil. La demora en el pago de los dividendos devengará el interés legal en favor de la empresa, a contar desde el término concedido, sin necesidad de entablar ninguna reclamación. Dicha demora determinará, asimismo, la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados por la morosidad.***

**“Artículo 10º:**

***En los supuestos de usufructo, prenda y embargo de acciones, se estará a lo dispuesto en la legislación mercantil.”***

**“Artículo 18º:**

***Las Juntas se celebrarán en el domicilio social, a no ser que la convocatoria designare otro lugar para la reunión, siempre dentro del mismo término municipal.***

***Serán Presidente y Secretario de las Juntas:***

***La Junta General será presidida por la persona que elijan, en cada caso, los socios asistentes a la reunión o por el Presidente del Consejo de Administración. La persona elegida podrá serlo con carácter permanente, en cuyo caso, será designada con el nombre de Presidente de la Sociedad.***

***Será Secretario la persona elegida por los socios asistentes o el Secretario del Consejo de Administración.***

***Sólo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en la convocatoria.***

***Corresponde al Presidente dirigir las sesiones. Los acuerdos se adoptarán con la mayoría legalmente establecida, reconociéndose un voto por cada 1 euro nominal de acción.***

***El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice***



José Ortega y Gasset nº 29, 6ª planta - 28006 MADRID  
Tel.: 91 576 59 20 - Fax: 91 576 59 20

*debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, en los términos que se establezcan en el Reglamento de la Junta General de Accionistas y la normativa de desarrollo que apruebe el Consejo de Administración.*

*En todo lo demás: verificación de asistentes, votación y derecho de información del accionista, se estará a lo establecido en la Ley.”*

**“Artículo 29º:**

*Los acuerdos de transformación, fusión y escisión, se adoptarán en Junta General con los requisitos y formalidades previstos en la legislación mercantil.”*

**“Artículo 30º:**

*La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General, adoptado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de estos Estatutos y en la legislación vigente al respecto. Igualmente podrá disolverse por las demás causas previstas en la legislación mercantil, cumpliendo los requisitos y formalidades establecidos al efecto.*

*Cuando la disolución deba tener lugar por haberse reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, aquélla podrá evitarse mediante acuerdo de aumento o reducción del capital social o por reconstrucción del patrimonio social en la medida suficiente. Dicha regularización será eficaz siempre que se haga antes de que se decrete la disolución judicial de la Sociedad.”*

**2.3) Para su adaptación a la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible: artículo 20 (composición y funciones del Consejo).**

De conformidad con la propuesta emitida por el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, asumida por el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 20 de febrero de 2012, modificar el artículo 20º de los Estatutos Sociales, para su adaptación a la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. El citado artículo quedará, por tanto, con la siguiente redacción:

**“Artículo 20º:**

*La administración y representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración actuando colegiadamente e integrado por un mínimo de 3 y un máximo de 15 miembros. Serán nombrados por la Junta General por plazo de seis años pudiendo ser indefinidamente reelegidos por periodos de igual duración.*

*Si durante el plazo para el que fueron nombrados se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas, hasta la primera Junta General.*

*Los Consejeros desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y representante leal. Deberán guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial aún después de cesar en sus funciones. Responderán frente a la Sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Responderán solidariamente todos los miembros del Consejo de Administración que realizó el acto o adoptó el acuerdo lesivo menos los que prueben que no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño, o al menos, se opusieron expresamente a aquél. En ningún caso exonerará de responsabilidad la circunstancia de que el acto o acuerdo lesivo haya sido adoptado, autorizado o ratificado por la Junta General.*

*El desempeño del cargo de Consejero no estará retribuido. Aún así, el Consejo deberá elaborar un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros, que incluirá información completa,*

*clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros. Dicho informe se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General ordinaria de accionistas.”*

**2.4) Para su adaptación a la Ley 25/2011, de 1 de agosto, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas: artículos 14 (convocatoria de la Junta), 15 (asistencia y representación) y 22 (convocatoria del Consejo de Administración).**

De conformidad con la propuesta emitida por el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, asumida por el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 20 de febrero de 2012, modificar los artículos 14º, 15º y 22º de los Estatutos Sociales, para su adaptación a la Ley 25/2011, de 1 de agosto, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas. Los citados artículos quedarán, por tanto, con la siguiente redacción:

**“Artículo 14º:**

*Las Juntas Generales habrán de ser convocadas por los Administradores de la Sociedad, mediante los anuncios que la Ley prevé y, por lo menos, con un mes de antelación a su celebración, debiéndose expresar en los anuncios la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse.*

*No obstante, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.*

*El complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.*

*Los Administradores podrán convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales.*

*Deberán, asimismo, convocarla cuando lo soliciten socios que sean titulares de al menos un 5 por 100 del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los administradores para convocarla.*

*Los administradores confeccionarán el Orden del Día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.*

*No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.”*

**“Artículo 15º:**

*Podrán asistir a la Junta General, con voz y voto, todos los accionistas que, con antelación de cinco días al menos en que deba celebrarse la Junta, tengan inscritas sus acciones en los correspondientes Registros, debiendo serles librado el resguardo correspondiente de tal inscripción.*

*La representación de los accionistas con derecho de asistencia se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista.*



José Ortega y Gasset nº 29, 6ª planta - 28006 MADRID  
Tel.: 91 576 59 20 - Fax: 91 576 59 20

*La representación podrá también conferirse por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 18º de estos Estatutos Sociales.*

*La representación conferida es revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.*

*Los administradores deberán asistir a las Juntas Generales.*

*Igualmente podrán asistir aquellas personas que juzgue conveniente el Presidente de la Junta General.”*

**“Artículo 22º:**

*Las reuniones del Consejo de Administración deberán ser convocadas por el Presidente o el que haga sus veces.*

*Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.*

*El Consejo se reunirá, al menos, una vez antes del 1 de Abril de cada año, al objeto de formular las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado que han de someterse a la Junta General Ordinaria con respecto del ejercicio social anterior.*

*La convocatoria será cursada, mediante aviso a todos los miembros del Consejo, por el medio que el Presidente estime más adecuado y con tiempo para que aquéllos la reciban con antelación no inferior a tres días a aquél en que haya de celebrarse la reunión.*

*El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.*

*Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión. En caso de empate, decidirá el voto personal de quien actuara de Presidente.*

*No obstante, la delegación permanente de alguna facultad a favor de los Consejeros Delegados o de la Comisión Delegada, así como la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo, y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.*

*Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de Actas, que será firmado por el Presidente y el Secretario.”*

**2.5) Para su adaptación a la nueva estructura del Consejo de Administración: artículo 21 (estructura del Consejo).**

De conformidad con la propuesta emitida por el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, asumida por el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 28 de junio de 2011, modificar el artículo 21º de los Estatutos Sociales, para su adaptación a la nueva estructura del Consejo de Administración, quedando dicho artículo con la siguiente redacción:

**“Artículo 21º:**

*El Consejo elegirá de su seno a su Presidente y, en su caso, a uno o varios Vicepresidentes, hasta un máximo de tres, así como al Secretario y a un Vicesecretario, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de Consejeros u*

*ocuparen tales cargos al tiempo de la reelección. El Secretario y el Vicesecretario podrán ser o no Consejeros, en cuyo caso tendrán voz pero no voto. El Secretario y, en su caso, el Vicesecretario, incluso los no Consejeros, tendrán las facultades para certificar y elevar a públicos acuerdos sociales.*

*Igualmente, el Consejo podrá designar un Presidente Fundador, a título honorífico, cuyo nombramiento recaerá en uno de los socios fundadores de la Sociedad.”*

### **Tercero.- Modificación de determinados artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas.**

#### **3.1) Para su adaptación a la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles: artículo 12 (constitución de la Junta).**

De conformidad con la propuesta emitida por el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, asumida por el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 20 de febrero de 2012, modificar el artículo 12º del Reglamento de la Junta General de accionistas, para su adaptación a la nueva regulación sobre los supuestos especiales de constitución de la Junta en el caso de la adopción de determinados acuerdos, introducida por la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. El citado artículo quedará, por tanto, con la siguiente redacción:

#### **“Artículo 12º. Constitución:**

*Las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias de Accionistas quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la reunión de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.*

*No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad, la cesión global de activo y pasivo, el traslado de domicilio al extranjero, la supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25 por 100 de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos anteriormente señalados sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.”*

#### **3.2) Para su adaptación al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital: artículo 18 (adopción de acuerdos).**

De conformidad con la propuesta emitida por el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, asumida por el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 20 de febrero de 2012, modificar el artículo 18º del Reglamento de la Junta General de accionistas, para su adaptación al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. El citado artículo quedará, por tanto, con la siguiente redacción:

#### **“Artículo 18º. Adopción de acuerdos:**





*Los acuerdos de las Juntas Generales se adoptarán por las mayorías exigidas en cada momento por la legislación mercantil y los Estatutos Sociales, reconociéndose un voto por cada 1 euro nominal por acción.”*

**3.3) Para su adaptación a la Ley 25/2011, de 1 de agosto, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas: artículos 5 (convocatoria), 6 (publicidad de la convocatoria), 7 (derecho de información de los accionistas), 9 (representación en Junta) y 22 (publicidad de los acuerdos adoptados en la Junta).**

De conformidad con la propuesta emitida por el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, asumida por el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 20 de febrero de 2012, modificar los artículos 5º, 6º, 7º, 9º y 22º del Reglamento de la Junta General de accionistas, para su adaptación a la Ley 25/2011, de 1 de agosto, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas. Los citados artículos quedarán, por tanto, con la siguiente redacción:

**“Artículo 5º. Convocatoria:**

*Las Juntas Generales serán convocadas a instancia y con arreglo al orden del día que el Consejo de Administración confeccione.*

*El Consejo de Administración convocará necesariamente la Junta General Ordinaria dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio.*

*Asimismo, el Consejo de Administración podrá convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales.*

*Deberá también convocarla cuando lo solicite un número de accionistas que represente, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta.*

*En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente a los Administradores para convocarla.*

*En el orden del día se incluirán necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.”*

**“Artículo 6º. Publicidad de la convocatoria:**

*Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, se convocarán mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la Sociedad, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.*

*Cuando la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos, las Juntas Generales extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince días. La reducción del plazo de convocatoria requerirá un acuerdo expreso adoptado en Junta General ordinaria por, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto, y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente.*

*El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos sustancialmente independientes que han de tratarse para su votación separada. Podrá asimismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.*

*Si la Junta General debidamente convocada, cualquiera que sea su clase, no pudiera celebrarse en primera convocatoria ni se hubiere previsto en el anuncio la fecha de la segunda, la celebración de ésta deberá ser anunciada, con el mismo orden del día y los mismos requisitos de publicidad que*

*la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con al menos diez días de antelación a la fecha fijada para la reunión.*

*Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.*

*El complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.*

*En el anuncio de la convocatoria se hará constar el derecho que corresponde a los accionistas de obtener desde la fecha de su publicación, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma así como, en su caso, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas, y el derecho que corresponde asimismo a los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de las modificaciones estatutarias que se propongan y del informe de los administradores sobre las mismas y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos, todo ello de conformidad con lo que dispongan los Estatutos Sociales y las disposiciones legales vigentes en cada momento.*

*La convocatoria de la Junta General se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su publicación como hecho relevante.*

*Se incluirán en la página web corporativa todos los documentos relativos a la Junta General, tales como el orden del día, las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración someta a su aprobación, los informes elaborados por el Consejo de Administración, así como la información relativa a los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General o para el ejercicio del voto a distancia y cualquier otra documentación o información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto.”*

**“Artículo 7º. Derecho de Información de los accionistas previo y posterior a la celebración de la Junta General:**

*Desde la convocatoria de la Junta hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General. Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.*

*Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.*

*Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos párrafos anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique el interés social.*

*No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.*

*El derecho de información de los accionistas podrá ejercitarse a través de la web corporativa, en la que se determinan los cauces de comunicación existentes entre la sociedad y los accionistas y, en particular, las explicaciones pertinentes para su ejercicio, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas.”*

**“Artículo 9º. Representación:**

*La representación de los accionistas con derecho de asistencia se registrá por lo dispuesto en la legislación vigente.*

*Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista.*

*La representación conferida es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.”*

**“Artículo 22º. Publicidad de los acuerdos:**

*Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos que sean inscribibles, los acuerdos aprobados en las Juntas Generales de Accionistas serán hechos públicos mediante su oportuna comunicación como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Asimismo, dichos acuerdos, junto con el resultado de las votaciones, se pondrán a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad, dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General.”*

#### **Cuarto.- Aprobación de la página web corporativa.**

De conformidad con la propuesta emitida por el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, asumida por el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 20 de febrero de 2012, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 bis) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar la página web corporativa que tendrá como dirección [www.europeainversiones.es](http://www.europeainversiones.es).

#### **Quinto.- Reección de miembros del Consejo de Administración.**

##### **5.1) Reección de don José María Montuenga Badía, como Consejero independiente.**

Conforme a la propuesta emitida por el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, asumida por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 20 de febrero de 2012, reelegir a don José María Montuenga Badía como Consejero por el período máximo estatutario de seis años.

En atención a su perfil profesional y biográfico, así como a su amplia experiencia en el ámbito económico-financiero, el Consejo propone que sea calificado como Consejero *independiente*.

##### **5.2) Reección de don José Antonio Guzmán González, como Consejero ejecutivo.**

De acuerdo al previo informe emitido por el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, asumido por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 20 de febrero de 2012, reelegir a don José Antonio Guzmán González como Consejero por el período máximo estatutario de seis años.

En atención a su desempeño profesional en la Sociedad y a las funciones que viene desempeñando en la Sociedad como Consejero Delegado, el Consejo propone que sea calificado como Consejero *ejecutivo*.



### **5.3) Reección de don Ramón Mora-Figueroa Mora-Figueroa, como Consejero *dominical*.**

De acuerdo al previo informe emitido por el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, asumido por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 20 de febrero de 2012, reelegir a don Ramón Mora-Figueroa Mora-Figueroa como Consejero por el período máximo estatutario de seis años.

En atención a su perfil profesional y biográfico, y a la participación significativa que representa en el capital social a través de la Fundación para el Desarrollo y la Cooperación Internacional, el Consejo propone que sea calificado como Consejero *dominical*.

### **Sexto.- Revocación y nombramiento de auditor de cuentas para la revisión y auditoría legal de los estados contables individuales y consolidados de la Sociedad.**

De conformidad con la propuesta emitida por el Comité de Auditoría, asumida por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 20 de febrero de 2012, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 264 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, revocar el nombramiento, efectuado por la Junta General de Accionistas celebrada el 25 de mayo de 2010, de Lasemer Auditores, S.L. como auditores de los estados contables individuales y consolidados de la Sociedad para el ejercicio 2012, al mediar justa causa para ello, y nombrar a BDO Auditores, S.L. como auditores de los estados contables individuales y consolidados de la Sociedad para los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

### **Séptimo.- Autorización al Consejo de Administración para que pueda distribuir, bajo determinadas circunstancias, cantidades a cuenta del ejercicio 2012 con cargo a la reserva por prima de emisión de acciones, o a la cuenta de remanente, ya sea en efectivo o en especie, así como acciones procedentes de la autocartera de la Sociedad.**

Autorizar al Consejo de Administración para que pueda distribuir a los accionistas de la Sociedad cantidades con cargo a la reserva por prima de emisión de acciones, o a la cuenta de remanente, ya sea en efectivo o en especie, bajo las siguientes circunstancias:

➤ En el caso de que Unión Europea de Inversiones reciba de Banco Popular Español, durante el ejercicio 2012, dividendos o cantidades equivalentes a dividendos en efectivo, el Consejo de Administración podrá optar entre repartir, en los tres meses siguientes a la percepción de cada uno de aquéllos, cantidades a cuenta de la reserva por prima de emisión de acciones, o de la cuenta de remanente, en efectivo, o distribuir entre sus accionistas dividendos a cuenta en acciones de Banco Popular o incluso en acciones procedentes de la autocartera de la Sociedad, conforme establece el artículo 27 de los Estatutos Sociales, a cargo de la reserva por prima de emisión de acciones, o a cargo de la cuenta de remanente.

➤ En el caso de que Unión Europea de Inversiones reciba de Banco Popular Español, durante el ejercicio 2012, dividendos o cantidades equivalentes a dividendos en acciones de Banco Popular, el Consejo de Administración podrá igualmente optar entre repartir, en los tres meses siguientes a la percepción de cada uno de aquéllos, cantidades a cuenta de la reserva por prima de emisión de acciones, o de la cuenta de remanente, en efectivo, o distribuir entre sus accionistas dividendos a cuenta en acciones de Banco Popular o incluso en acciones procedentes de la autocartera de la Sociedad, conforme

establece el artículo 27 de los Estatutos Sociales, e igualmente a cargo de la reserva por prima de emisión de acciones, o a cargo de la cuenta de remanente.

**Octavo.- Presentación, para su votación con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, regulado en el artículo 61 ter) de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, conforme a su redacción dada por la Ley 2/2001, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.**

En línea con las mejores prácticas internacionales en materia de gobierno corporativo y retribuciones, someter a votación de los señores accionistas con carácter consultivo el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros regulado en el artículo 61 ter) de la Ley del Mercado de Valores, y aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 20 de febrero de 2012, a propuesta del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

**Noveno.- Información a la Junta General de Accionistas sobre las modificaciones introducidas en los artículos 7, 8 y 13 del Reglamento del Consejo de Administración.**

Presentar a la Junta General de Accionistas el Informe sobre las modificaciones introducidas en los artículos 7, 8 y 13 del Reglamento del Consejo de Administración.

**Décimo.- Autorización y delegación de facultades en el Consejo de Administración para la formalización, interpretación, subsanación, complemento, desarrollo y ejecución más plena de los acuerdos que se adopten por la Junta.**

Delegar en el Consejo de Administración, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General, concediendo la capacidad de sustituir estas facultades en el Consejero Delegado o en las personas que el Consejo estime conveniente, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Registro Mercantil o cualquier otro organismo público o privado. A tales efectos, podrán formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar en el más amplio sentido los acuerdos adoptados por la Junta General hasta dejarlos inscritos en los correspondientes registros, así como rectificar o subsanar dichos acuerdos, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a aceptar las que suponga la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil o requiera la autoridad administrativa competente.

Asimismo, facultar al Presidente, a cualquiera de los Vicepresidentes, al Consejero Delegado y al Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario Público y otorgue o firme las correspondientes escrituras públicas necesarias o convenientes en las que solemnice y formalice los precedentes acuerdos, con las facultades complementarias de lo acordado que considere conveniente determinar, hasta dejar aquellos inscritos o depositados en los correspondientes Registros, incluso de forma parcial si ello fuera procedente, así como para que cualquiera de ellos pueda rectificar o subsanar dichos acuerdos, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a aceptar las rectificaciones que suponga la calificación verbal o escrita del señor Registrador Mercantil.